

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 110014003031-**2021-00987-00**

Por reunir los requisitos legales la anterior demanda de **SUCESIÓN INTESTADA**, el Juzgado al tenor con lo dispuesto por el artículo 488, 489 y S.S. del C. G.P.,

Dispone:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho el **PROCESO DE SUCESIÓN E INTESTADA** del causante **Willian Eduardo Méndez Hincapié** (q.e.p.d.), quien falleció el día 21 de diciembre de 2.020, siendo su último domicilio esta ciudad.

SEGUNDO: Emplazar a todas las personas que se crean con derecho de intervenir en el presente asunto, en la forma establecida por los preceptos 490 y 108 del Estatuto Procesal, el cual se realizara de conformidad con el art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Una vez hecho lo anterior, **secretaría**, incluya la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme lo establecido en los parágrafos 1° y 2° del Art. 490 del C.G.P. y en la forma dispuesta en el Art. 8° del Acuerdo PSAA-14 – 10118 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa y deje constancia de la publicación en el expediente.

TERCERO: DECRETAR la facción de inventarios y avalúos de los bienes dejados por los causantes.

CUARTO: Reconocer a los señores Óscar Andrés Méndez Lopera y William Andrés Méndez Lopera, como herederos del causante, en su calidad de hijos; conforme la documentación legalmente aportada con la demanda y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: Conforme a lo previsto en el art. 490 del C.G.P., **por secretaría** oficiase a la Oficina de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, informándole sobre la existencia

del proceso, identificación del causante y remitiendo copias a costa de los interesados de la demanda.

Se le reconoce personería a Ana María Arciniegas Rodríguez, como apoderada de los demandantes, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez.-

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 09 del 7 de febrero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

cvv

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **6d3d83b1c1a2275e69361548543bffffafd0d2119bf84c271f99cdc0db701550**

Documento generado en 04/02/2022 11:16:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>